



**Neiva, abril ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).-**

RADICACIÓN:	2021-00100
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE:	FAIBER ALFREDO CEDEÑO TRUJILLO
DEMANDADO	YINA PAOLA ARDILA PINZON

El señor FAIBER ALFREDO CEDEÑO TRUJILLO, a través de apoderado judicial, presenta demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en contra de YINA PAOLA ARDILA PINZON, sin embargo, se considera que la misma debe ser inadmitida:

1.- El poder debe suscribirse conforme al decreto 806 del 4 de junio de 2020, indicando el canal digital del abogado actor, este debe coincidir con el inscrito en el registro nacional de abogados.

2.- Debe acreditar al despacho que remitió demanda y anexos a la dirección física informada para notificaciones, conforme dispone el decreto 806 del 4 de junio de 2020.

3.- Debe indicar la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, allegando la evidencia correspondiente, tal como el artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4.- Debe indicar el número de contacto de la parte demandada, toda vez que se requiere dada la prevalencia de la virtualidad en la actuación.

5.- Registro civil de matrimonio allega tiene apartes que no son legibles y no permiten identificar con claridad la información allí consignada. Debe allegar nuevamente el mismo.

Por tal motivo, es del caso proceder con la inadmisión de la demanda para que se subsanen los yerros materia de inadmisión en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

**1.- INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva. Al subsanarse la demanda deberá integrarse en un solo escrito la misma.



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**2.- CONCEDER** el término de cinco días para subsanar los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso, so pena de rechazo.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**  
**JUEZA**

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb99472b302bea697caaa444125f24576d9f47c3c59f2fdf476e74e59bcb00c6**

Documento generado en 08/04/2021 04:45:35 PM